

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 12 de agosto de 2022  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/242/2022

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00070/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 08 de agosto de 2022, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Se solicita copia de los diagnósticos generales en materia de seguridad que el gobierno estatal entregó al Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco del inicio de las actividades de la Guardia Nacional, conforme al decreto de creación de este cuerpo de seguridad." (sic)*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 12 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

**"Artículo 12...**

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

**"Artículo 24. ...**

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jeronimo Chicahualco, C. P. 52170,  
Estado de México.  
Tel. (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**Resoluciones:**

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

Una vez analizada la solicitud de información, y derivado de los oficios números 206B0113000000L/152/2022 y SESESP/ST/0040/2022, signados por el Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios y Servidor Público Habilitado; y la Responsable de la Secretaría Técnica y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Referente a "Se solicita copia de los diagnósticos generales en materia de seguridad que el gobierno estatal entregó al Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco del inicio de las actividades de la Guardia Nacional, conforme al decreto de creación de este cuerpo de seguridad."

Este Sujeto Obligado adjunta vía SAIMEX, en formato PDF, el "Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades institucionales en el Estado de México", correspondiente al año 2019, entregado al Consejo Nacional de Seguridad Pública requerido en el inicio de las actividades de la Guardia Nacional, conforme al DECRETO por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2019.

Asimismo, con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales disponen el Principio de Máxima Publicidad, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que el Diagnóstico también se encuentra disponible en la página electrónica siguiente:

[https://sesespem.edomex.gob.mx/sites/sesespem.edomex.gob.mx/files/files/Transparencia/DGCFYS/DIAGNOSTICOS/diagnostico\\_y\\_programa\\_de\\_fortalecimiento\\_estado\\_de\\_mexico\\_v\\_publica.pdf](https://sesespem.edomex.gob.mx/sites/sesespem.edomex.gob.mx/files/files/Transparencia/DGCFYS/DIAGNOSTICOS/diagnostico_y_programa_de_fortalecimiento_estado_de_mexico_v_publica.pdf)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Marzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,  
Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx